



Resolución Directoral

N° 215 - 2023-PCM/OGA

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTO: El memorando N° D002279-2023-PCM-OGTI, de fecha 29 de noviembre de 2023, y el Informe Técnico de Estandarización N° 005-2023-PCM/OGTI de fecha, 29 de noviembre de 2023, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorando D006751-2023-PCM-OA de fecha 29 de noviembre de 2023, y el informe N° D000207-2023-PCM-OA-AMP, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE, en lo sucesivo la Directiva, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció las disposiciones que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, precisando en el numeral 7.2 los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina General de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 0005-2023-PCM/OGTI con fecha 29 de noviembre de 2023, documento que sustenta la estandarización para la adquisición de suministros originales suministros para las impresoras de la Presidencia del Consejo de Ministros por un periodo de dos (02) años;

Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que, la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con el equipamiento preexistente que comprende impresoras de la marca HEWLETT PACKARD del tipo láser multifuncional para las diferentes unidades orgánicas. Cabe señalar que, para todo tipo de equipo de impresión se requiere contar con suministros garantizados por el mismo fabricante del equipo, a fin de prolongar el tiempo de vida de los equipos y el correcto funcionamiento de las impresoras de la Presidencia del Consejo de Ministros, detallado en el numeral 8.2 del referido informe técnico, b) la Entidad requiere adquirir suministros para impresoras HEWLETT PACKARD, del tipo láser multifuncional, precisando que para todo tipo de equipo de impresión se requiere contar con suministros garantizados por el mismo fabricante del equipo, a fin de prolongar el tiempo de vida de los equipos y el correcto funcionamiento de las impresoras; por lo cual señala que la adquisición de suministros para impresoras, son bienes complementarios a los equipos y son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Memorando N° D006751-2023-PCM-OA que recoge el Informe N° D000207-2023-PCM-OA-AMP, la Oficina de Abastecimiento señala que se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 005-2023- PCM/OGTI, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos y presupuestos establecidos en el marco legal vigente, emitiendo opinión favorable para la procedencia y recomendando se prosiga con la estandarización para la "Adquisición de suministros para impresoras de la Presidencia del Consejo de Ministros", cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años, sujeto a la variación de las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Con el visto bueno de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; y en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 376-2022-PCM, literal d) del numeral 4.1 del artículo 4, a través de la cual se delegó en el/la director/a General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar los procesos de estandarización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la estandarización para la “Adquisición de Suministros para impresoras de la Presidencia del Consejo de Ministros”, correspondiente a las marcas HEWLETT PACKARD, al que se hace referencia en el Informe Técnico de Estandarización N° 005- 2023-PCM/OGTI, según el detalle del Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de dos (02) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Tecnologías de Información, para su conocimiento y fines correspondientes, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la alta Dirección la emisión de la Presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 319-2021-PCM.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, y su anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Documento firmado digitalmente

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 215-2023-PCM/OGA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO
01	LASERJET PRO M428FDW	COD. REF. HEWLETT PACKARD 58X CF258X NEGRO COD. REF. HEWLETT PACKARD 58A CF258A NEGRO